



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 027 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de Febrero del 2021.

VISTO:

La solicitud presentada por Abogado. Edwin Simón Chuquilin Figueroa, de fecha 19 de febrero de 2021, con MAD N° 5167546, Informe de Vacaciones; Oficio N° 69-2020-GR.CAJ/DRA/OAD-UPER de fecha 02 de marzo del 2020. MAD: 5184964 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*.

Que, con fecha 19 de febrero de 2020, mediante solicitud con MAD N° 5167546, el Abogado Edwin Simón Chuquillin Figueroa, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, el pago de Compensación de vacaciones (liquidación de servicios) por haber laborado en ésta institución como Asesor Legal, desde el 10 de junio de 2019 hasta el 30 de enero del 2020.

Que, según el Informe de vacaciones emitida por Flor de María Muñoz Torres, oficina de Licencias y Vacaciones de la Dirección de Administración, señala lo siguiente:

- Nombre : EDWIN SIMON.
- APELLIDO : CHUQUILIN FIGUEROA.
- CONDICION LABORAL: DESIGNADO.
- CARGO : DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II – F4.
- UBICACIÓN : DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA.
- FECHA DE INGRESO : 10 DE JUNIO 2019.
- TÉRMINO DE DESIGNACIÓN: 30 DE ENERO 2020.
- HABER MENSUAL : 999.11.
- COMPENSACION VACACIONAL: 07 MESES 19 DÍAS.
- TOTAL A PAGAR : S/ 633.00.

Que, mediante oficio N° 69-2020-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 02 de marzo 2020, MAD. 5184964, la encargada de la Dirección de Administración de esta entidad, Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera, solicita a la Directora de Asesoría Jurídica que emita la resolución correspondiente del pago de Compensación de Vacaciones del señor EDWIN SIMON CHUQUILIN FIGUEROA.

Que, la pretensión de EDWIN SIMON CHUQUILIN FIGUEROA, respecto al pago de compensación vacacional y el pago de Compensación por Tiempo de Servicios, es por cuanto ésta ha desempeñado el cargo de Director de Asesoría Legal, clasificado como Director de Programa Sectorial II-F4 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, desde el 10 de junio de 2019 al 30 de enero de 2020;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 027 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de Febrero del 2021.

Que, el derecho al pago por compensación vacacional se encuentra regulado en el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; que establece: *“El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas parte”*; en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, vigente a partir del 28 de diciembre de 2019, reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, vigente a partir del 2 de enero de 2020, donde se establecen nuevas reglas y montos para el pago de beneficios sociales, entre otros, el pago de compensación vacacional de los servidores al servicio del Estado.

Que, teniendo en cuenta lo prescrito en la normatividad expuesta por el señor EDWIN SIMON CHUQUILIN FIGUEROA, le corresponde el pago por Compensación Vacacional por el monto de seiscientos treinta y tres con 00/100 Soles (S/. 633.00) equivalente a 07 meses y 19 días; de acuerdo a las interpretaciones que ha realizado el SERVI en sendos Informes Técnicos, entre otros se tiene a los INFORMES TÉCNICOS N° 432 y 543 -2019-SERVIR/GPGSC, los mismos que tomaron como referencia el Informe Técnico N° 1889-2018-SERVIR/GPGSC, del 31 de diciembre de 2018; Informe que en la conclusión 3.2, ha señalado lo siguiente *“El citado literal c) delimita su alcance únicamente a favor de los servidores y funcionarios nombrados, excluyendo de ese modo a aquellos que ingresaron a laborar a la administración pública en virtud a una designación en cargo de confianza y a los servidores contratados estables o temporales. Por lo que solo será posible otorgar la entrega económica extraordinaria a aquellos servidores y funcionarios que integren la carrera Administrativa y cesen durante el año fiscal 2018”*.

Que, numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OTORGAR por única vez a EDWIN SIMON CHUQUILIN FIGUEROA, exdirector de la Dirección de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, el monto de seiscientos treinta y tres con 00/100 soles (S/. 633.00) por concepto de compensación vacacional correspondiente a 07 meses 19 días, de servicios prestados al Estado; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 027 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de Febrero del 2021.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago del servidor **EDWIN SIMON CHUQUILIN FIGUERO**, por el concepto y monto dispuestos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, la presente Resolución en el modo y forma de Ley a **EDWIN SIMON CHUQUILIN FIGUERO**; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

Artículo Cuarto. – DEVOLVER los actuados que dieron origen a la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Entidad, para su custodia y sea incorporado en su legajo personal de **EDWIN SIMON CHUQUILIN FIGUERO**.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE:

C.C.
archivo.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Elfer Neira Huamán
DIRECTOR